



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY No. 099 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA CREACIÓN DE EMPRESAS VERDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables Representantes:

Cumpliendo el honroso encargo que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes, y en atención a lo establecido en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate al proyecto de ley **No. 099 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA CREACIÓN DE EMPRESAS VERDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en los siguientes términos:

1. Trámite legislativo:

Esta iniciativa fue radicada el 20 de julio de 2020 por el Representante Fabián Díaz Plata, ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes.

Fuimos notificados de la designación como ponentes para primer debate el día 19 de agosto de 2020 a través del correo electrónico institucional. Posteriormente nos fue aprobada una prórroga, la cual fue recibida el 9 de septiembre de 2020, por lo que el actual informe de ponencia se presenta en el plazo estipulado cumpliendo con los términos establecidos.

Se solicitó concepto al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Objeto y contenido del Proyecto:

La iniciativa sometida a estudio cuenta con 14 artículos, a través de los cuales busca promover la generación, construcción y el desarrollo integral de micro, pequeñas y medianas empresas verdes en consideración a actitudes propias para el fortalecimiento de una producción limpia y sostenible, la generación del empleo, el desarrollo económico local y el emprendimiento alrededor de nuevos paradigmas de la economía circular y la producción verde, tal como lo establece el artículo 1 de la iniciativa.

Propone la creación de un Consejo Nacional de Empresas Verdes para el fomento, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional, establece las funciones para dicho Consejo.

Establece que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, el Ministerio de Medio



Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recomienden las acciones a desarrollar para consolidar la generación, transformación y formalización de empresas verdes en el territorio nacional.

Para la promoción de las mismas dispone que las entidades públicas del orden nacional y regional competentes, los departamentos, municipios y distritos promoverán coordinadamente, la organización de ferias locales y nacionales, la conformación de centros de exhibición e información permanentes, y otras actividades similares para dinamizar mercados en beneficio de las MiPymes.

Otorga estímulos para la creación de dichas empresas, estableciendo que los aportes parafiscales destinados al Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, a cargo de las micro, pequeñas y medianas empresas bajo los principios de empresas verdes, que se constituyan e instalen a partir de la promulgación de la presente ley, sean objeto de las siguientes reducciones:

1. Setenta y cinco por ciento (75%) para el primer año de operación.
2. Cincuenta por ciento (50%) para el segundo año de operación; y
3. Veinticinco por ciento (25%) para el tercer año de operación.

Propone un régimen tributario especial en el que los municipios, distritos o departamentos, puedan establecer regímenes de tributación especial en materia de impuestos, tasas y contribuciones para las empresas que cumplan con los principios básicos de las empresas verdes y sus unidades productivas o de comercialización se desarrollen bajo los preceptos de la preservación medioambiental, la producción limpia y la economía circular.

Establece para líneas de crédito para creadores de estas empresas, que el Instituto de Fomento Industrial o quien haga sus veces y el Fondo Nacional de Garantías de manera semestral fijen el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a las empresas verdes constituidas en el territorio nacional.

Finalmente, propone como condición especial de crédito para las empresas verdes que generen empleo que el Fondo Nacional de Garantías les entregue un setenta por ciento (70%) del valor del crédito requerido para el emprendimiento, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional. (Aunque no es claro a que hace referencia el autor toda vez que el artículo propone en letras un setenta por ciento y el número un cincuenta por ciento).

3.Marco Constitucional y Legal

El tema desarrollado a través del proyecto de ley sometido a estudio, si bien es cierto corresponde a los asuntos de la competencia que por ley corresponden a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, en materia tributaria, el Congreso de la República goza de una amplia discrecionalidad



para el desarrollo de la política impositiva, siempre y cuando la misma se ajuste a los principios constitucionales, tanto para crear, aumentar, disminuir, modificar o suprimir los tributos o algunos de los factores que determinan la obligación tributaria sustancial, como para prever las formas de recaudo, los intereses y las sanciones correspondientes, sin desconocer los asuntos que por ley corresponden a las iniciativas del gobierno nacional.

La Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

- **Derecho a un ambiente sano**, en su artículo 79 establece que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.
- **El medio ambiente como patrimonio común**, nuestra carta política incorpora este principio al imponer al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). En desarrollo de este principio, en el (Art. 58) consagra que: *“la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica”*; continúa su desarrollo al determinar en el Art. 63 que: *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.
- **Desarrollo sostenible**, definido como el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, la CN en desarrollo de este principio, consagró en su Art. 80 que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas”*, cuyo compromiso corresponde a asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.

*El modelo empresarial que propone esta iniciativa, ya se encuentra en marcha en nuestro país, pues en el gobierno del expresidente Juan Manuel Santos, se implementó el **PLAN NACIONAL DE NEGOCIOS VERDES**, como resultado del esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, Institutos de Investigación, productores y entidades públicas y privadas relacionadas con los Negocios Verdes en el país.*

En la concepción estratégica del Plan Nacional de Negocios Verdes se contempló como visión para el año 2025 que los Negocios Verdes estarían posicionados y consolidados como un nuevo renglón



estratégico de impacto en la Economía Nacional.¹

Dando inicio con el grupo de mercados verdes, en el que se desarrollaron cuatro (4) convenios de comercialización con las siguientes cadenas de grandes superficies: Carrefour (actualmente Jumbo), Éxito, Carulla y Cafam (actualmente operadas por el Grupo Casino). Los convenios tenían por objeto promover e impulsar a las empresas verdes que aplicaban los principios y criterios establecidos en el PENMV y aquellas que habían sido acompañadas por las entidades del SINA.

En el marco de esta iniciativa se crearon 10 normas técnicas colombianas (NTC) para 10 productos.

Normas Técnicas Colombianas (NTC)

Fuente: Dirección Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana (MADS, 2013)

- | | |
|---------------------|---|
| 1. NTC 5131 | Detergentes de limpieza |
| 2. NTC 5133 | Establecimientos de alojamiento y hospedaje |
| 3. NTC 5517 | Embalajes, empaques, cordeles, hilos, sogas y telas de fique. |
| 4. NTC 5585 | Aceites lubricantes para motores de dos tiempos a gasolina. |
| 5. NTC 5637 | Artesanías, manualidades, hilos, telas, y otros productos del diseño, elaborados en fibras de fique con tecnología artesanal. |
| 6. NTC 5714 | Artesanías, sombreros y otros productos del diseño elaborados en fibra de cana flecha con tecnología artesanal |
| 7. NTC 5720 | Tableros y celdas para
alojar equipos eléctricos y electrónicos de baja y media tensión. |
| 8. NTC 5757 | Aparatos sanitarios de alta eficiencia |
| 9. NTC 5871 | Accesorios de suministro en fontanería. |
| 10. NTC 5911 | Artesanías y otros productos del diseño, elaborados en fibras de enea y junco con tecnología artesanal |

En su momento como resultado del Sello Ambiental Colombiano (SAC), noventa y tres (93) hoteles se certificaron con la NTC de Establecimientos de alojamiento y hospedaje, y una empresa con la NTC de Tableros y celdas para alojar equipos eléctricos y electrónicos.

También se han implementado otros instrumentos como:

- Participación y premiación de la categoría verde en el Ventures - Concurso de Planes de Negocios del Año 2002, organizado por la revista Dinero, Mckensey & Company y Diario Portafolio, entre otros.
- Creación de cinco (5) Cartillas de Mercados Verdes: 1) Criterios de los sectores de mercados verdes, 2) Pasos para conformar una empresa en Colombia, 3) Cómo hacer un plan de negocios, 4) Cómo exportar en Colombia, y 5) Cómo hacer una oferta comercial para exportar.

¹ <https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/1385-plantilla-negocios-verdes-y-sostenibles-40>



- *Dos ruedas de negocios para Productos Ecológicos en los años 2004 y 2005, en alianza con la Cámara de Comercio de Bogotá. 250 citas con cadenas, tiendas especializadas y restaurantes con más de 40 pequeños productores en cada evento.*
- *Se hicieron dos misiones exploratorias. Una a Expoeast 2005, que fue la primera misión al mercado de alimentos orgánicos de USA; la delegación colombiana contó con 30 participantes entre las CAR, Cámara de Comercio de Bogotá, productores, empresarios y comercializadores. Y otra a la Novena Expomundo Rural Chile 2006, a la que fueron invitadas 26 organizaciones.*
- *Capacitaciones con el SENA, talleres de ecoturismo y programas con la Cámara de Comercio de Bogotá, así como capacitaciones regionales.*

Para el año 2013 Colombia identificó sectores para los negocios verdes con potencial exportador a partir de los TLC, según información de PROEXPORT estos sectores corresponden a:

- *Servicios 18%*
- *Turismo 17%*
- *Agroindustria 17%*
- *Manufactura 17%*
- *Prendas de vestir 31%*

En el año 2013 Colombia adhirió a la Declaración de Crecimiento Verde de la OCDE, instrumento que busca enfocar los esfuerzos hacia la elaboración de estrategias de crecimiento verde que lleven a un uso más eficiente de los recursos naturales.²

En este orden de ideas, el documento CONPES denominado “Política de Crecimiento Verde”, dispuso:

“Esta política se encuentra alineada con los compromisos internacionales relacionados con desarrollo sostenible como la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, la implementación del Acuerdo de París sobre cambio climático y las recomendaciones e instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Igualmente, se articula con políticas y planes nacionales en materia sectorial y ambiental.

La política se implementará durante un horizonte de tiempo de 13 años (2018-2030) y comprende acciones específicas de carácter intersectorial lideradas por el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Transporte, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Departamento Nacional de Planeación, entre otras entidades. La implementación de la política requiere inversiones indicativas

² Plan Nacional de Negocios Verdes. Minambiente.



estimadas de 2,3 billones de pesos.

En el punto 4.1.4. Desarrollo incipiente de los negocios verdes y sostenibles (NVS), el Plan Nacional de Negocios Verdes define 3 categorías de este tipo de negocios en el país, las cuales corresponden a:

CATEGORIAS	SECTORES	SUBSECTORES
Bienes y servicios Sostenibles Provenientes de recursos naturales		Maderables
		No maderables
	Biocomercio	Productos derivados de la fauna silvestre
		Turismo de Naturaleza
		Recursos genéticos y productos derivados
	Agrosistemas Sostenibles	Sistema de producción ecológico, orgánico y biológico.
	Negocios para la restauración	
Ecoproductos Industriales	Aprovechamiento y valoración de residuos	
	Fuentes no convencionales de energía renovable	Energía: Solar, eólica, geotérmica, biomasa, de los mares, de pequeños aprovechamientos hidroeléctricos,
	Construcción sostenible.	
	Otros bienes/servicios verdes sostenibles.	
Mercado de Carbono	Mercado voluntario	
	Mercado regulado	

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014.

Nota: (a) Mercado voluntario comprende a todas las transacciones de créditos de carbono que no están regidas por una obligación regulatoria de cumplir con una meta de reducción de emisiones de GEI.

Por su alta biodiversidad, Colombia tiene el potencial para desarrollar y consolidar NVS en todos los sectores, desde aquellos que no requieren de mayores avances tecnológicos, hasta aquellos en donde la transferencia de conocimiento juega un rol central. A través del Plan de Negocios Verdes se ha logrado la implementación de criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica en el sector empresarial, donde diferentes entidades se han esforzado en reconocer, validar y certificar el cumplimiento de estos criterios.

Por medio de las denominadas ventanillas de negocios verdes, implementadas a través de los Programas Regionales de Negocios Verdes (PRNV), se han identificado cerca de 800 negocios verdes, entre 2014 y 2016, y se han asesorado técnicamente iniciativas enmarcadas principalmente, en los sectores de biocomercio y agrosistemas sostenibles, representando el



92 % de las asesorías en 2016. No obstante, en 2016 la cantidad de 42 empresas asesoradas en la categoría de ecoproductos sostenibles representó solo el 8 % en 2016, y fue nulo el mercado de carbono (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, et al, 2016).

De acuerdo con el Plan Nacional de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014), los NVS en el país se han visto limitados, entre otros, por los siguientes factores: (i) mercados locales poco desarrollados para los productos y servicios, tanto por la cultura de consumo enfocada hacia productos tradicionales, como por la falta de sensibilización y educación sobre los beneficios ambientales y sociales de los NVS; (ii) poca transferencia del conocimiento sobre las oportunidades que generan los NVS al sector empresarial; (iii) bajas capacidades para la formulación y gerencia de proyectos, en conjunto con una baja asociatividad de los NVS y escasa financiación; y (iv) baja organización y articulación institucional para el fomento de los NVS desde lo normativo e instrumental.³

En esta misma línea tenemos el **documento Conpes 3956 de 2019 “Política de Formalización Empresarial”**, en el que a través del punto **2.2 Iniciativas de apoyo a empresas para su desarrollo y formalización**, se destaca:

“En 2007, el Gobierno nacional aprobó el Documento CONPES 3484 Política nacional para la transformación productiva y la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas: un esfuerzo público-privado²⁸. Uno de sus objetivos fue el de mejorar la productividad y competitividad de las Mipymes, su generación de ingresos y empleo de calidad y su acceso a mercados nacionales e internacionales. Al respecto, estableció que la formalización debe ser el resultado de un proceso de fortalecimiento de su capacidad productiva, complementado por acciones para la reducción y simplificación de trámites y requisitos, y la provisión de información acerca de los procesos, implicaciones y beneficios de operar en el sector formal.

De otro lado, desde el año 2012, se han atendido a 180.000 empresarios en todos los departamentos del país a través de estrategia Colombia se Formaliza²⁹ y de diferentes programas implementados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. A 31 de julio de 2017, se habían invertido casi 20.000 millones de pesos en los distintos programas.

A través del programa El camino hacia la formalización del microempresario, se capacitaron, entre 2012 y 2013, a más de 11.000 microempresarios de los sectores de comercio, manufactura y servicios. Este programa logró que 1.900 unidades productivas se registraran a través de un acompañamiento continuo y especializado. Bajo esta línea se desarrollaron también los programas Territorios Formales y Territorios de Excelencia, con los que se brindó asesoría y acompañamiento a 220 empresarios del sector comercio (p.ej. tiendas, bares, restaurantes) para avanzar en el proceso de formalización y en el desarrollo de competencias básicas para la administración y gestión de sus negocios. Sin embargo, no se realizó una evaluación del programa para determinar su impacto.

Igualmente, en el año 2017, el SENA implementó la misma metodología y consolidó 117 Centros de Desarrollo Empresarial, a través de los cuales, se han creado, entre enero de 2017

³ Documento CONPES 3934 “Política de crecimiento Verde, pág. 40. Julio 10 de 2018



y mayo de 2018, 4.606 empresas, generando 2.270 empleos. Por su parte, 1.023 empresas han sido beneficiarias de capital semilla del Fondo Emprender³², lo cual generó la formalización de 5.356 empleos directos. Adicionalmente, 3.903 empresas recibieron asistencia técnica, creando 2.477 nuevos empleos en el mismo periodo de tiempo.

De otro lado, en 2016 se aprobó el Documento CONPES 3866 Política Nacional de Desarrollo Productivo³³ que reconoce, entre otras cosas, que la generación de encadenamientos promueve el mejoramiento de la productividad, en la medida que incentiva a las empresas a modernizarse o mejorar procesos o productos. Esto a su vez permite que las empresas proveedoras tengan mayores grados de formalidad al cumplir los requisitos exigidos por las empresas ancla con el fin de cerrar negocios y, en consecuencia, generar ingresos que le ayudan a su permanencia en el mercado. Teniendo en cuenta lo anterior, el documento contempla dos líneas de acción para promover los encadenamientos productivos: implementar un programa de servicios de emparejamiento para la facilitación de la inserción de proveedores colombianos en cadenas de valor, y generar y divulgar análisis y cadenas de valor.

Finalmente, el Congreso de la República y el Gobierno nacional han expedido normas para acercar las pymes a las oportunidades que ofrece la contratación estatal (Colombia Compra Eficiente; DNP, 2014). La Ley 1450 de 2011 posibilita la apertura de convocatorias con trato preferencial a las Mipymes o de convocatorias cerradas a este tipo de empresas. Esto fue reglamentado por los Decretos 734 de 2012³⁸ y 1510 de 2013³⁹ (compilado por el Decreto 1082 de 2015⁴⁰). Así mismo, la Ley 1150 de 2007 establece un conjunto de casos en los cuales no es necesaria la inscripción de proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), reduciendo así los costos de participación de Mipymes en procesos de contratación directa y de mínima cuantía.”⁴

Adicionalmente, la Ley 1901 de 2018 “Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)”, adoptó un modelo de empresa equivalente a la propuesta por el autor de la iniciativa, en su artículo 2 establece:

ARTÍCULO 2o. NATURALEZA JURÍDICA. Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Lo que nos permite establecer que estas empresas ya se encuentran creadas por la Ley.

En segundo lugar tenemos la Ley 905 de 2004 “Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”, esta ley a través del artículo 3 creó el Sistema Nacional de Mipymes, conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales, y creó el Consejo Regional de Pequeña y Mediana Empresa, por lo que

⁴ Documento CONPES 3956 “Política de Formalización Empresarial”. Pág. 14. enero 8 de 2019.



consideramos que de ser aprobado el proyecto de ley, estaríamos incurriendo en una duplicidad normativa, al proponer la creación del Consejo Nacional de Empresas Verdes.

Frente a las **líneas de crédito para el financiamiento de negocios verdes y proyectos ambientales**, las cuales buscan incentivar la creación y desarrollo de proyectos que promuevan la protección y conservación del medio ambiente, además de la adopción de procesos de producción sostenible por parte de las empresas que se constituyen bajo esta línea del sector de la economía que buscan generar impactos ambientales positivos y adicionalmente incorporan buenas prácticas ambientales, sociales, debemos resaltar que **el pasado 9 de octubre de 2019**, Bancóldex, el Banco de desarrollo empresarial de Colombia, ofreció una nueva línea de crédito por **\$50.000 millones de pesos para financiar a las micros y pequeñas empresas** que deseen invertir en proyectos que ayuden a la **mitigación del impacto ambiental de su actividad**, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la **adaptación al cambio climático**.

Esta línea de crédito dispone de un monto máximo por microempresa de \$50 millones de pesos, con un plazo de hasta tres años. Los préstamos que reciban los empresarios podrán destinarse para financiar distintas inversiones verdes, entre ellas, proyectos de eficiencia energética, incluyendo el reemplazo de equipos antiguos por nuevos más eficientes. De igual manera, también se puede financiar proyectos de desarrollo sostenible como ajustes en procesos y productos, eco-innovación, opciones de manejo y aprovechamiento de residuos y emisiones. Finalmente, se incluyen proyectos de energía renovable como el uso de la biomasa, mejoras de transporte y logística y la adquisición de vehículos híbridos, eléctricos o a gas natural.

Estos créditos pueden ser solicitados a través bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, ONG financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex quienes están listos para desembolsar estos recursos para las microempresas.⁵

FINAGRO también se adhirió al protocolo que busca incorporar entre el Gobierno Nacional y el Sector Financiero Colombiano, políticas y prácticas orientadas a la responsabilidad ambiental y el Desarrollo Sostenible, las cuales generan, a lo largo del tiempo, un consumo sostenible de los recursos naturales renovables, mayor productividad, facilidad de acceso a mercados, credibilidad y crecimiento económico de las empresas.⁶

En la actualidad Colombia ocupa tercer lugar en concurso mundial sobre emprendimientos verdes

Colombia ocupa el tercer lugar en uno de los concursos de ideas de emprendimiento verde más grandes del mundo, el Climate Launchpad, un certamen apoyado por la Unión Europea que se extiende en 54 países con el objetivo de impulsar ideas ambientalmente sostenibles y transformarlas en negocios reales. El concurso, que definirá los ganadores en septiembre, implementa una metodología que en Colombia ha sido liderada por dos holandeses, Jop Bloom Gideon (Behold), Gideon Blaauw (BC Lab) y por el colombiano Jairo González (Corporación Ventures), lo que ha

⁵ <https://www.bancoldex.com/noticias/bancoldex-sera-pionero-en-financiar-inversiones-verdes-en-negocios-de-micros-y-pequenos-empresarios-3403>

⁶ <https://www.finagro.com.co/noticias/finagro-se-une-al-protocolo-verde>



evidenciado el potencial del país en el sector de tecnologías limpias que reducen el impacto negativo en el medioambiente.⁷

4. Conceptos.

Como se manifestó anteriormente se solicitaron conceptos y, a la fecha se pronunció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante comunicación del 11 de septiembre de 2020, resaltando que:

“En primer lugar se considera pertinente revisar la pertinencia de lo propuesto en el presente proyecto de ley, dado que a la fecha existe un Conpes que aún se encuentra en proceso de implementación y tiene actividades que enmarcan hasta el 2025 la mayoría de sus acciones.

En segundo lugar el proyecto de ley propone un modelo de gestión empresarial similar al que ya existe a través de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC), creadas a través de la Ley 1901 de 2018, reglamentada mediante el Decreto 2046 de 2019, decreto que establece las condiciones, requisitos y compromisos de las empresas que decidan voluntariamente adoptar la condición de BIC, cuyo espíritu es el de promover la generación y desarrollo de un ecosistema empresarial consciente, incluyente y más sostenible.

La normativa BIC, ya resuelve algunos asuntos que no se evidencian en el proyecto de empresas verdes, como, por ejemplo, el reconocimiento legal de este tipo de empresas y su formalización ante las Cámaras de Comercio para efectos de ser identificadas en el RUES; el papel de la supervisión de la SuperSociedades; la generación de reportes de gestión por parte de las empresas con base en estándares ya definidos por las SuperSociedades; entre otros aspectos.

La figura de las Sociedades BIC viene siendo promocionada desde hace un año aproximadamente por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo de otras entidades de Gobierno como el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Trabajo, así como de otras entidades no gubernamentales como Pacto Global, Sistema B, GRI, Fenalco Solidario, ANDI, Confecámaras, entre otros. Estos esfuerzos han permitido que hoy el país cuente con más de 200 empresas BIC (más del 90% son Mipymes), y que cada vez más nuevas empresas reconozcan y adopten la figura como una oportunidad para contribuir a una economía más sostenible e incluyente.

Por otro lado, el proyecto de Empresas Verdes contempla algunos aspectos de los que carece la normativa BIC, como la creación de un Consejo Nacional para definir, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de desarrollo en la materia, y estímulos importantes a la creación de empresas verdes. En tal sentido, la invitación desde el Ministerio de Comercio,

⁷ <https://www.dinero.com/emprendimiento/articulo/cuantos-negocios-verdes-hay-en-bogota-2020/292474>
EMPREDIMIENTOS VERDES | 2020/06/17 13:00



Industria y Turismo es a revisar el modelo de Sociedades BIC para establecer similitudes y diferencias, y eventualmente, trabajar en el complemento y la mejora de una política alrededor de una única figura de empresas comprometidas con las sostenibilidad social y ambiental en el país, especialmente para un escenario de reactivación económica sostenible que demanda el país. En tercer lugar, la Ley 905 de 2004 estableció la creación del Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa, así como el Consejo Superior de la Microempresa. Estas instituciones de gobernabilidad siguen vigentes, tienen una inclusión multisectorial y están próximas a vincularse con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se considera oportuno establecer un nuevo consejo teniendo en cuenta los tamaños empresariales objetivo de la Ley, así mismo, se sugiere tener en cuenta la articulación con otras políticas como por ejemplo la Política de Formalización Empresarial (CONPES 3956) y el CONPES de emprendimiento que se encuentra en diseño.

*Por otra parte, y **en lo que respecta al régimen de tributación simple**, el mismo está siendo una alternativa para fomentar la formalización y reducir la carga tributaria a cargo de las empresas, integrando 6 impuestos en un sólo pago; cabe resaltar que las líneas de crédito no requieren ser definidas por Ley y dependen exclusivamente de la disponibilidad presupuestal, así mismo, las condiciones de los créditos están relacionadas con los niveles de riesgo y la información financiera disponible, por esta razón es inconveniente que las condiciones de las garantías se asocien a un indicador de generación de empleo y se defina un porcentaje específico, dado que este diseño debe corresponder a las realidades del mercado crediticio y las relaciones con el sector financiero.*

(...)

Finalmente, en el marco de lo anteriormente expuesto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se invita a evaluar la posibilidad de armonizar este proyecto de Ley y reorientarlo hacia un trabajo integral con la legislación actualmente establecida para las Sociedades BIC.

Por otro lado, vale la pena mencionar que algunas de las disposiciones de este Proyecto de Ley -así como los programas específicos que surjan de su implementación- podrían ser consideradas como subvenciones o subsidios. Así las cosas, estas disposiciones deben ser adoptadas de conformidad con las disciplinas sobre el particular en el ámbito de los compromisos multilaterales, regionales y bilaterales de comercio.

En el ámbito multilateral, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (“Acuerdo SMC” o “Acuerdo”) de la Organización Mundial del Comercio (“OMC”), indica que las subvenciones corresponden a toda contribución financiera, que resulte en un beneficio, conferida por un gobierno o autoridad pública a un sector específico (e.g., empresa o sector industrial). (Negrilla fuera de texto).

Estos beneficios pueden afectar las relaciones de competencia, distorsionar el comercio, crear ventajas injustas a favor de productos subsidiados y generar perjuicios a las industrias de los Miembros de la OMC.

Dada esta situación, el Acuerdo SMC establece que los Miembros afectados por esta práctica pueden imponer un sobre-arancel al producto subvencionado, es decir, una medida compensatoria. La imposición de medidas compensatorias busca equilibrar las ventajas comerciales y, de esta manera, combatir los efectos negativos generados por la comercialización de productos subsidiados.

A la luz del Acuerdo, existen dos tipos de subvenciones, a saber, las prohibidas y las recurribles. Las subvenciones prohibidas consisten en aquellas que están sujetas, de iure o de facto, a los resultados de exportación o a la utilización de productos nacionales con preferencia a los importados. Las demás subvenciones o subsidios no están prohibidos en el marco de la OMC. Sin embargo, si estas subvenciones ocasionan efectos desfavorables o perjuicios graves a las ramas de producción nacional de otros Miembros, podrán ser cuestionadas en el foro multilateral (subvenciones recurribles).

En el ámbito regional, las subvenciones o subsidios están reguladas por la Decisiones 283, “Normas para Prevenir o corregir las Distorsiones en la Competencia generadas por prácticas de Dumping o Subsidios”, 330, “Eliminación de Subsidios y Armonización de Incentivos a las Exportaciones Intrasubregionales”, y 457, “Normas para prevenir o corregir las distorsiones en la competencia generadas por prácticas de subvenciones en importaciones de productos originarios de Países Miembros” de la Comunidad Andina. Diversos acuerdos bilaterales del país también contienen obligaciones particulares sobre la materia.

Considerando lo mencionado, se entiende que:

1. Algunas disposiciones del Proyecto de Ley, así como los proyectos que se desarrollen con ocasión de su promulgación, podrían ser consideradas como subvenciones.

En particular, los artículos 9, 10, 11 y 13 del Proyecto de Ley podrían ser considerados como subsidios o subvenciones al ser contribuciones financieras (en la forma de reducciones en aportes parafiscales, regímenes tributarios especiales, créditos y garantías) que resultan en beneficios conferidos por autoridades públicas a un sector específico, a saber, a las empresas “verdes”.

2. El Proyecto de Ley no contiene subvenciones prohibidas.

En términos generales, las subvenciones prohibidas son aquellas sujetas a los resultados de exportación o a la utilización de productos nacionales con preferencia a los importados. Si bien el Proyecto de Ley no contiene subvenciones de esta naturaleza, es indispensable que, en la implementación de los programas desarrollados en el marco del mismo, no se creen subsidios prohibidos. Lo anterior, considerando especialmente que el artículo 8 del Proyecto de Ley indica que “El Consejo Superior de Comercio Exterior estudiará y recomendará al Gobierno Nacional, cuando fuere el caso, la adopción de



políticas y programas de comercio exterior y de promoción de exportaciones dirigidos hacia las micro, pequeñas y medianas empresas”.⁸

Dadas las anteriores consideraciones y en virtud de la suficiente ilustración no es posible presentar argumentos que permitan la defensa del proyecto de ley bajo análisis, razón por la cual no es posible dar continuidad al trámite de esta iniciativa.

PROPOSICION

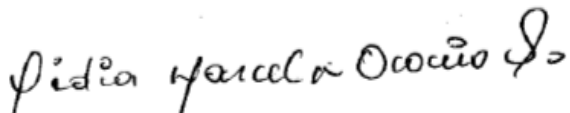
De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presentamos informe de ponencia negativa y en consecuencia solicitamos a los miembros de la Comisión Tercera Constitucional, el archivo del proyecto de ley **No. 099 DE 2020 CAMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA CREACIÓN DE EMPRESAS VERDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

De los H. Representantes,



JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO

Representante a la Cámara
Coordinador



NIDIA MARCELA OSORIO SALGADO
Representante a la Cámara
Ponente



SARA ELENA PIEDRAHITA LYONS
Representante a la Cámara
Ponente

⁸ Concepto Ministerio de Comercio, Industria y Turismo